

AUTO SUSTANCIACION No. 200

Rad. 2019-00240-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de junio de dos mil veintidós (2022)

La demandada Esmeralda Peña García, dentro del presente proceso Verbal de Existencia de la Unión Marital de hecho, Disolución de la Sociedad Patrimonial de hecho entre compañeros permanentes, propuesto por la señora Claudia María López Osorio, en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Francisco Octavio Peña Calero, confiere poder a profesional del derecho para que continúe con su representación en este asunto.

Revisado el proceso, observa el despacho que la demandada Esmeralda Peña, se encuentra representada por curador ad-litem, notificado en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020, desde el día 25 de mayo de 2022, por lo que se dará aplicación a lo establecido en el artículo 56 del C.G.P., quien actuará en este proceso hasta el momento de notificación de esta providencia, demandada que continuará siendo representada por su apoderado judicial, y tomará el proceso en el estado en que éste se encuentre, sin que implique una nueva notificación a la demandada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) TENGASE vigente la actuación del curador ad-litem en representación de la demandada ESMERALDA PEÑA GARCIA, hasta el momento en que se notifique por estado esta providencia. Notifíquesele esta decisión al curador.

2°.) La demandada ESMERALDA PEÑA GARCIA, tomará el proceso en el estado en que lo encuentre, sin que implique una nueva notificación y traslado de la demanda, la cual se había realizado a través del curador ad-litem, el día 25 de mayo de 2022, pendiente del vencimiento del traslado. Remítase para su conocimiento el expediente digital.

3°.) RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. EDWARD ALDEMAR ROJAS REBELLON, portador de la T.P. No. 212.719 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandada Esmeralda Peña García, en la forma y términos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBON  
Juez

103

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>095</u>,</p> <p>HOY <u>02 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96c71e50bd2eee578af2dca6cec5999a67f2cad27bb3d51c186f3d7ac82e688**

Documento generado en 01/06/2022 03:18:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**